

**AUTORIZACIÓN DE USO DE CORTOMETRAJE | ART. 2.10.2.5.1 DECRETO 1080/2015**

Postulante:

Razón social	
NIT	
Correo institucional	
Cortometraje	
Director	

El suscrito representante legal de la persona jurídica identificada en el encabezado de este documento, constituida y domiciliada según consta en su certificado de existencia y representación vigente, autorizo a la corporación **Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica 'Proimágenes Colombia'** (en adelante 'Proimágenes'), domiciliada en Bogotá D.C. y con NIT 830.046.582-4, para usar la obra cinematográfica de cortometraje cuyo título y director se mencionan al inicio de este documento (en adelante el 'Cortometraje'), con la finalidad exclusiva de desarrollar el proceso de visualización, evaluación y selección del cual trata el numeral 3º del artículo 2.10.2.5.1 del Decreto 1080 de 2015 modificado por el Decreto 554 de 2017.

1. Esta autorización: (a) abarca el ejercicio de los derechos patrimoniales que se precisen para cumplir la finalidad consignada en el numeral 1.º; (b) se rige por las leyes colombianas; (c) no tiene carácter exclusivo; (d) es gratuita; (e) facilita tanto a Proimágenes, como a los miembros del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía, o aquellas personas designadas por este último, para la realización del proceso antes mencionado; (f) estará vigente por un término de seis (6) meses contados a partir de su fecha de suscripción; y (g) no tiene limitación de orden territorial.
2. Declaro bajo gravedad de juramento y garantizo que: (a) la persona jurídica que represento es titular de —o cuenta con facultades suficientes para ejercer los derechos patrimoniales de autor sobre—, el Cortometraje y que la suscripción de esta autorización no vulnera ningún contrato y/o acuerdo previo con terceros; y, (b) que dicha persona jurídica mantendrá indemne a Proimágenes de cualquier reclamación y/o acción judicial o de cualquier otro tipo, que sea iniciada por parte de terceros por eventuales infracciones relacionadas con propiedad intelectual o infracciones relacionadas con la utilización del Cortometraje generadas ante el incumplimiento de lo asegurado en este numeral.

Cualquier disputa o controversia que surja o se relacione con esta autorización será resuelta inicialmente entre las partes, en forma amigable, por vía de conciliación directa. Transcurrido un (1) mes luego de la primera comunicación que haya efectuado la parte que reclama el incumplimiento sin que se haya resuelto la controversia, las partes acudirán al Centro de Conciliación y Arbitraje 'Fernando Hinestrosa' de la Dirección Nacional de Derecho de Autor. Luego, transcurrido un (1) mes luego de la primera audiencia de conciliación sin que se haya resuelto la controversia, las partes acudirán a la justicia ordinaria.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C. a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_, del año dos mil veinticinco (2025).

Nombre:

C.C.: